

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1539.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Fomento.—Minas.

Número 654.

Don José Varela, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Roberto de Ligondés, vecino de Arcillera, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 16 de los corrientes, solicitando se le concedan cuarenta y nueve pertenencias para la mina denominada «Haut-Brión» de mineral de hierro, sita en término de Brandilanes, paraje que llaman la Chanera: lindante al Norte con la Villarina, al Este con Lambederos y Segurada, al Sur con Valle de la Chanera y al Oeste con la Rebollera, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida la estaca 4.ª de la mina «Amistad», demarcada el día 13 de Febrero y plano el 12 de Mayo 1901. Desde él se medirán en dirección Sur 500 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 500 metros fijándose la 2.ª; desde ésta en dirección Norte magnético 1.100 metros fijándose la 3.ª; desde ésta en dirección Oeste 600 metros fijándose la 4.ª; desde ésta en dirección Sur 600 metros fijándose la 5.ª; desde ésta 100 metros en dirección Este cerrándose el perímetro comprendiendo la mina «Amistad» y la concesión objeto de la presente petición.

Los terrenos son de varios particulares.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de treinta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16

de Junio de 1905, los que se crean con derecho a ello.

Zamora 16 de Enero de 1909.

El Gobernador,
José Varela.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Salamanca.

Cuenta justificada de los ingresos verificados y gastos ocasionados durante el cuarto trimestre del año próximo pasado, con cargo al 5 por 100 de los expedientes ingresados en la provincia de Zamora, formada con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900 y 17 de Enero de 1901.

| CARGO | Ptas. | Ptas. |
|---|---------------|---------------|
| Sobrante del tercer trimestre existente en esta Jefatura | 97'68 | |
| Id. id. en la Secretaría del Gobierno civil de Zamora | 50'12 | |
| Importe del 3 por 100 del registro «Marte», núm. 647 | 5'94 | |
| Id. id. «Complemento San Marcial», número 648 | 33'72 | |
| Id. id. «Marte», núm. 649 | 6'18 | |
| Id. id. «Minerva», núm. 650 | 6'18 | |
| Id. id. «La Minerva», núm. 651 | 6'18 | |
| Id. id. «Amalia», núm. 652 | 7'98 | |
| Id. id. «Rafael», núm. 653 | 5'70 | |
| Importe del 2 por 100 de los registros que anteceden, según cuenta del Secretario del Gobierno civil de Zamora en 31 de Diciembre último pasado | 47'92 | |
| Importa el cargo | 267'60 | 267'60 |

DATA

| | | |
|--|--------------|---------------|
| Por lo satisfecho por el Sr. Secretario del Gobierno civil de Zamora, según su cuenta de 31 de Diciembre último pasado | 41'04 | |
| En esta Jefatura no se ha realizado gasto alguno con cargo a esta cuenta | | |
| Importa la data | 41'04 | 41'04 |
| Diferencia a favor del tercer trimestre actual | | 226'56 |

RESUMEN

| | |
|---|----------------------|
| Importa el cargo de esta Jefatura | |
| Sobrante del trimestre anterior | 97'68 |
| Id. el 3 por 100 de los expedientes ingresados. | 71'88 |
| Total cargo | 169'56 169'56 |

| | |
|--|--------------|
| Importa el cargo del Secretario del Gobierno civil de Zamora | 50'12 |
| Idem el 2 por 100 de los expedientes ingresados | 47'92 |
| Total cargo | 98'04 |
| Total data | 41'04 |

| | | |
|--|----|----|
| Diferencia para el primer trimestre actual | 57 | 57 |
|--|----|----|

Importa esta cuenta las figuradas cuarenta y una pesetas con cuatro céntimos, salvo error u omisión.

Salamanca a 16 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe interino, César Iglesias.—V.º B.º—El Gobernador civil, Varela. R—132

(Gaceta del 16 de Enero de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo Sr. Para facilitar a los Inspectores de Emigración el cumplimiento de los deberes que les impone la Ley de este servicio,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer que por las Direcciones de Sanidad de los puertos se permita a dichos funcionarios utilizar para actos del servicio el material náutico, siempre que no lo impida terminantemente el que corresponde al de la Sanidad del puerto, y se les conceda local a propósito en la Oficina, si de él se dispusiera

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1909.—Cierva.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 12 de Enero de 1909.

Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excmo. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

BADILLA

«Por haber cumplido con exceso sesenta años de edad, renuncia D. Mateo Pascual Ferrero el doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Badilla, justificando con su partida de bautismo que nació el día 11 de Enero de 1848, y que tiene por consiguiente, más de 60 años de edad.

En su consecuencia, y hallándose comprendido en el inciso 1.º del caso 6.º del art. 43 de la vigente ley Municipal, la Comisión, en sesión del día de ayer, acordó admitir al Sr. Pascual Ferrero la renuncia que ha presentado del doble cargo de Alcalde y Concejal del mencionado Ayuntamiento.

PEGO (EL)

Por haber cumplido con exceso 60 años de edad, renuncia D. Félix Benito Muñoz el doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Pego (El), justificando con su partida de bautismo que nació el día 12 de Octubre de 1848, y que tiene por consiguiente, más de 60 años de edad.

En su consecuencia, y hallándose comprendido en el inciso 1.º del caso 6.º del art. 43 de la vigente ley Municipal, la Comisión, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó admitir al Sr. Benito Muñoz la renuncia que ha presentado del doble cargo de Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Pego (El)

CIONAL

Don Eduardo Muelas Romero, ha hecho renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cionnal, por haber optado por el de Fiscal municipal suplente del expresado distrito.

Resultando: Que del cargo referido tomó posesión el día 1.º de Enero de 1909, como consta en certificación expedida por el Secretario interino de dicho Juzgado, la cual obra en el expediente de su razón.

Vistos los artículos 112 y 113 de la ley Orgánica del Poder judicial; Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Real orden de 17 de Septiembre de 1904.

Considerando que dicha renuncia es atendible, por que el interesado puede optar por uno u otro cargo, ésta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó admitir al referido Sr. Muelas Romero la renuncia que ha presentado del cargo referido.»

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 13 de Enero de 1909.—El Vicepresidente, Francisco Morán.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—107

ANUNCIO DE SUBASTA

CASA-HOSPICIO Y HOSPITAL DE LA ENCARNACIÓN

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 12 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de 46.000 kilogramos de leña de encina, equivalentes á 4.000 arrobos con destino á la Casa-Hospicio, y 34.500 kilogramos ó sean 3.000 arrobos, para el Hospital de la Encarnación.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que con las muestras de dicho artículo se halla de manifiesto los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de cincuenta céntimos de peseta la arroba de leña de encina que se suministre.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excelentísima Diputación, D. Gerardo Avarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 28 del corriente mes, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de ciento veinticinco pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones, con arreglo al que se le realizarán los pagos que devengue.

Zamora 14 de Enero de 1909.—El Vicepresidente A., Francisco Morán.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—81

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal núm, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..... del día... , para la subasta del suministro de leña de encina con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por arrobas).

(Fecha y firma del proponente).

Sección provincial de Pósitos
DE ZAMORA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos con fecha 14 de los corrientes comunica á las Secciones provinciales del ramo, para que la den á conocer inmediatamente á las Corporaciones administradoras de las respectivas provincias, la siguiente circular:

«La Real orden de 2 de Enero del corriente año, dictada por el Ministerio de Fomento, dispone en su núm. 3.º que para responder de esas cantidades (las que tienen derecho á pedir en devolución los deudores que se encontraran en el caso 2.º), la Delegación Regia retendrá las sumas correspondientes á los premios cobrados en los procedimientos de apremio que se hallen actualmente en poder de los Depositarios de Pósitos.

Tenía ya ordenado este Centro á los Jefes de las Secciones provinciales, que no se entregaran al Arrendatario de la Agencia ejecutiva, aunque lo solicitase, y quedaran, por tanto, retenidas hasta que otra cosa se dispusiera, todas aquellas cantidades que, con carácter de recargos y costas obraban en poder de los Depositarios de los Pósitos á disposición del mencionado Arrendatario; más como por los cálculos que se están haciendo en las oficinas de esta Delegación Regia, se llega á la fundada creencia de que esas cantidades actualmente á disposición del Arrendatario y que se han mandado retener, no pudieran alcanzar para cubrir las devoluciones que se soliciten de lo ilegalmente percibido por la Agencia ejecutiva.

Esta Delegación Regia ordena que para el más exacto y completo cumplimiento de la mencionada disposición ministerial, se retenga por los Depositarios de Pósitos, no solamente las cantidades anteriormente ingresadas en concepto de recargos y gastos por expedientes de apremios, sino las que en lo sucesivo y por los mismos conceptos se vayan ingresando, ya voluntariamente por los deudores que estén incursos en apremio, ya por virtud de los expedientes de esa clase que los Agentes ejecutivos puedan instruir en los casos especiales que determina la circular de 24 de Diciembre de 1908; bien entendido que los Depositarios de Pósitos que sin orden expresa de esta Delegación Regia entregaren alguna cantidad á la Agencia ejecutiva ó sus representantes, incurrirán en las responsabilidades civiles y criminales que se-

ñalan las leyes para el quebrantamiento de depósito y para la desobediencia á los mandatos de la Autoridad.

Inmediatamente que reciban esta circular las Secciones provinciales de Pósitos, la pondrán en conocimiento de las Corporaciones administradoras de su provincia, tanto ordenando su publicación en el BOLETIN OFICIAL, como remitiéndoles copia de la misma y exigiendo el oportuno acuse de recibo.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1909.—El Delegado Regio, el Conde del Retamoso.—Rubricado.—Sres. Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones administradoras de los Pósitos de esta provincia y especialmente de los Depositarios de las mismas, á quienes más particularmente afecta; debiendo sus Presidentes participar á estas oficinas quedar enterados de cuanto en aquella se previene.

Zamora 15 de Enero de 1909.—El Jefe de la Sección, Eustasio García de la Serna.—Rubricado. R—41

Ayuntamientos.

BENEGILES

El Ayuntamiento de este distrito anuncia el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, durante los años 1909, 1910 y 1911 y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898 se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del décimo día hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es el de dos mil seiscientos setenta y dos pesetas y un céntimo, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el artículo 277 del Reglamento del impuesto.

Séptimo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición 9.ª del pliego, se rectificaran los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificadas, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

Benegiles 12 de Enero de 1909.—El Alcalde, Dimas Gómez. R—97

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Octubre de 1908.

Población de hecho según censo 16.291 habitantes.

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada | De 0 á 1 año. | | De 1 á 4 años. | | De 5 á 19 años. | | De 20 á 39 años. | | De 40 á 59 años. | | De 60 años en adelante | | De edades desconocidas | | RESUMEN | | | |
|---|-----------------------------------|----|----------------|----|-----------------|----|------------------|----|------------------|----|------------------------|----|------------------------|----|----------|----------|-------|---|
| | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | Varones. | Hembras. | TOTAL | |
| | Fiebre tifoidea (tifus abdominal) | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | |
| Tifus exantemático | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Fiebres intermitentes y caquexia palúdica | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Viruela | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | 1 | |
| Saranpión | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Escarlatina | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Qoqueluche | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Difteria y crup | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Grippe | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Cólera asiático | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Cólera nostras | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Otras enfermedades epidémicas | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 2 | 2 | 4 | |
| Tuberculosis pulmonar | > | > | > | > | 2 | 1 | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Tuberculosis de las meninges | > | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | 1 | |
| Otras tuberculosis | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 5 | 1 | 6 | |
| Sífilis | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 3 | > | > | > | 3 | 3 | |
| Cáncer y otros tumores malignos | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Meningitis simple | > | > | > | > | > | 1 | > | > | 2 | 1 | > | > | > | > | 1 | 3 | 4 | |
| Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Enfermedades orgánicas del corazón | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | 1 | 1 | 2 | |
| Bronquitis aguda | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Bronquitis crónica | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | 1 | 3 | > | > | > | 1 | 4 | 5 | |
| Pneumonía | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Afecciones del estómago (menos cáncer) | 2 | 5 | 1 | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | 4 | 5 | 9 | |
| Diarrea y enteritis | 1 | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | 1 | 2 | |
| Diarrea en menores de dos años | 2 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 2 | > | 2 | |
| Hernias, obstrucciones intestinales | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Cirrosis del hígado | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | 1 | 2 | |
| Nefritis y mal de Bright | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | 1 | 1 | |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal) | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | 1 | > | 1 | |
| Otros accidentes puerperales | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 3 | 3 | 6 | |
| Debilidad congénita y vicios de conformación | 2 | 3 | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | 2 | > | > | > | 2 | 2 | |
| Debilidad senil | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Suicidios | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | 1 | |
| Muertes violentas | > | 2 | 3 | 1 | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | 4 | 3 | 7 | |
| Otras enfermedades | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | |
| Totales por sexos. | 12 | 12 | 6 | 3 | 2 | 4 | > | 2 | 2 | 4 | 5 | 9 | > | > | 27 | 34 | 61 | |
| Totales por edades. | 24 | | 9 | | 6 | | 2 | | 6 | | 14 | | > | | 61 | | 61 | |

DEMOGRAFÍA

| NACIMIENTOS | | | | | NACIDOS MUERTOS | | | | | DEFUNCIONES |
|-------------|----|-------------|----|-------|-----------------|----|-------------|----|-------|-------------|
| Legítimos. | | Ilegítimos. | | TOTAL | Legítimos. | | Ilegítimos. | | TOTAL | |
| V. | H. | V. | H. | | V. | H. | V. | H. | | |
| 23 | 18 | 4 | 6 | 51 | 3 | 1 | > | > | 4 | |

Zamora 3 de Noviembre de 1908.

EL ALCALDE,
Manuel Arribas.

EL SECRETARIO,
Mariano Prieto.

TORO

Don Vicente de Castro y Calleja, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el mozo Eleuterio Herrero Martín, hijo de Lino y de Emilia que nació en esta ciudad el día 8 de Septiembre de 1888, se halla incluido en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del corriente año como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento vigente; pero como quiera que se ignora la actual residencia de aquél y la de sus padres, los cuales se ausentaron de esta localidad hace más de diez años, sin que se haya vuelto á tener noticia de su paradero, se le requiere para que por sí ó por legítimo representante comparezca en esta Casa Consistorial á los actos de rectificación y cierre del alistamiento que tendrá lugar el último domingo del mes de Enero y el sábado anterior al segundo domingo de Febrero próximo á las diez horas, y si no comparece será excluido del alistamiento.

Toro 14 de Enero de 1909.—El Alcalde, Vicente de Castro. R—99

PELEAS DE ABAJO

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos formado para este distrito municipal y año corriente, se anuncia su exposición al público por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante este plazo los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente; pues transcurrido este plazo no se admitirá ninguna, parándose el consiguiente perjuicio.

Peleas de abajo 9 de Enero de 1909.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez. R—101

ZAMORA

Don Felipe Suárez y González, Alcalde accidental de esta capital.

Hago saber: Que D. Romualdo Barquero, de esta vecindad, ha presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento una instancia en solicitud de autorización para instalar un horno bollero en el piso bajo de la casa número 7 de la calle de Escuernavacas y á fin de que los vecinos inmediatos puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas contra la autorización solicitada, se señala un plazo de quince días contados desde la fecha siguiente á la en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 360 de las Ordenanzas municipales.

Zamora 14 de Enero de 1909.—F. Suárez. R—98

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

VILLALPANDO

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha mandado en providencia de esta fecha que se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de Zamora para el día once de Febrero próximo, á las once, al Administrador de D. Francisco Freile, en Santiaganillos, partido de Astorga; á D. Pablo Pinedo, Corredor de Comercio de Valladolid y á don Pedro Baeza de Villamayor de Campos; cuyos paraderos se ignora á fin de que asistan como testigos á las sesiones del juicio oral en causa contra Alfonso Rojo López, sobre quiebra fraudulenta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Villalpando á doce de Enero de mil novecientos nueve.—Certifico.—José López. R—82

ZAMORA

Don Agustín Vida y García, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Por el presente se cita á Antonio, Jerónima, Santiago, María, Manuela, Félix, Evaristo, Manuel, Pedro y Fernando Alonso Vazquez, ó á sus representantes legítimos, como hijos y herederos de los finados Manuel Alonso Pascual y Manuela Vazquez Rodríguez, todos de ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos para impugnar el expediente instado por Doña Manuela Vazquez Dueñas y Don Cayetano Alonso Vazquez, vecinos de esta ciudad, con el objeto de inscribir á su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, la posesión de las fincas siguientes en el casco de esta ciudad.

1.ª Una casa sita en la calle de la Corredera, señalada con el número tres: linda por la derecha según se entra en ella, con casa de herederos de Tomás Crespo y otra de Margarita Seisdedos, por la izquierda con la de D. Cayetano y D. Félix Alonso, con otra de José Gómez y con calle Larga de Puerta Nueva, por su testero con la muralla y un edificio de la Administración militar y por el frente con dicha calle.

2.ª Otra casa en la calle Larga de Puerta Nueva, señalada con el número diez y seis, titulada Tahona, consta de planta baja y piso principal, con varias habitaciones, edificadas en una superficie de cuarenta metros cuadrados, tiene corral que mide veintitres metros también cuadrados, formando todo una sola finca: y linda por la derecha entrando con calle de Capilleros, por la izquierda con casa de la viuda de Luis de Luis, hoy de sus nietas Luisa y Adelaida Barba Luis, por la espalda con otra de Primitivo García y por el frente con dicha calle de Puerta Nueva ó Larga; con apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que proceda.

Zamora catorce de Enero de mil novecientos nueve.—Agustín Vida.—Tomás Calvo. R—118

BENAVENTE

Per el presente y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por este Juzgado en el expediente de aceptación de herencia á beneficio de inventario promovido por el Procurador D. Manuel Martínez Rojo en nombre de D.ª María Alvarez Fernández de Gamboa, vecina de Plasencia, como tutora de su marido incapacitado D. José Rodríguez Guerra y á consecuencia del fallecimiento del padre de éste último el excelentísimo Sr. D. José Rodríguez y Rodríguez; se cita á los acreedores que pudieran existir á la herencia del finado Sr. Rodríguez y Rodríguez, para que puedan asistir á la formación del inventario judicial acordado practicar en los bienes de aquel finado, y cuyo inventario se ha de practicar por el Actuario que refrenda, dando principio dentro de los treinta días siguientes á la citación de los herederos y acreedores y ha de terminar dentro de otros sesenta.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos oportunos y según está acordado en el indicado proveído; pongo el presente en Benavente á doce de Enero de mil novecientos nueve.—El Escribano, Deogracias Crespo. R—128

Juzgados municipales.

ZAMORA

Don Jesús Valcarce, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Zamora.

Certifico: Que en el juicio verbal seguido á instancia de D. Fabián Miranda Rubio, vecino del Perdígón, contra D. Marcelino Fernández Nieto y su mujer D.ª Manuela Alen Cereza, vecinos de Vidayanes, en reclamación de doscientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos, recayó sentencia el veintiocho de Diciembre del año pasado, en rebeldía, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los demandados en este juicio D. Marcelino Fernández Nieto y su esposa D.ª Manuela Alen Cereza á que paguen al demandante D. Fabián Mi-

randa Rubio la cantidad reclamada de doscientas cincuenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, más las costas y gastos de este juicio. Así por esta nuestra sentencia juzgando en primera instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Fernández Esteban.—Tomás Manso.—José Fernández.—Fué leída y publicada en el mismo día por el Secretario.

Y á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Zamora á doce de Enero de mil novecientos nueve.—Jesús Valcarce Robles.—V.º B.º—El Juez municipal, Felipe Fernández Esteban. R—124

MORALES DE REY

Don Joaquin Blanco Fernández, Juez municipal de Morales de Rey y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Félix Villalobos Furones, vecino de este pueblo, de la suma de ciento cincuenta y ocho pesetas, costas y gastos que adeuda Manuel del Pozo Alijas, de la misma vecindad, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, sitas en término de este pueblo de Morales:

1.ª Una tierra al pago de las Majadas, de cabida de dos heminas: linda al Naciente otra de Francisco Gil Vara, Mediodía cauce de desagüe del pago, Poniente de Melchor Blanco Pérez y Norte de Pedro Fernández y Santiago Bécares; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra en propio término y sitio, de media hemina: linda al Naciente de Joaquin Martínez, Mediodía de Miguel Hidalgo, Poniente de José Alijas Fernández y Norte de Santiago Castellanos; tasada en sesenta pesetas.

3.ª Otra al pago de la Baña ó camino de Vercilla, de tres celemines: linda al Naciente con caño de desagüe del pago, Mediodía de Alejandro Blanco, Poniente de Blas Blanco Gil y Norte de Félix Pérez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta será condición que los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta y que careciendo de títulos de propiedad será de cuenta del rematante proveerse de ellos á su costa ó conformarse con testimonio del acta de adjudicación y remate, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Morales de Rey á catorce de Enero de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Joaquín Blanco.—P. S. M., El Secretario, Miguel Bécares. R—132

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Sociedad de Riegos.—Villalbalbo.

Por el presente se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, en las oficinas de la Sociedad, y hora de las dos de la tarde.

Del pueblo de Argujillo se extravió una vaca pelo negro con el lomo conejo, con una oreja rasgada, de la propiedad del vecino del mismo pueblo Leocadio Macías, á quien darán aviso.

Desde esta fecha queda acotado en el término de la Hiniesta un coto redondo que posee el vecino del mismo Angel Rodríguez, cuyo coto se titula «El Pego.»

Desde esta fecha quedan acotadas para ganado lanar todas las fincas rústicas que poseen tanto en propiedad como en colonia, en el término municipal de la Hiniesta, Atilano Rodríguez, Vicente Rodríguez y demás terratenientes.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.